

RESOLUCIÓN

(066 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

La Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, modificado por el Decreto 1452 de 2024, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

Que, la URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Que, entre sus funciones se encuentran: (...) 1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia (...)¹

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura¹: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional*, entre otras:

(...) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.
Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:

(...)

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad.

(...)

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)

Que, para ello resulta indispensable la participación de los servidores públicos en foros, mesas de trabajo, reuniones técnicas, eventos internacionales, y mecanismos de articulación con pares, tanto en el ámbito regional como global. Esos espacios son esenciales para asegurar la convergencia regulatoria con estándares internacionales y buenas prácticas globales, en congresos de riesgo, mesas de finanzas abiertas y eventos técnicos especializados. Asimismo, fortalece la presencia de la Entidad en espacios multilaterales que aseguran legitimidad, transparencia y competitividad del sistema financiero, en línea con la misión de promover la inclusión financiera y el bienestar del consumidor.

¹ Artículo 4º del Decreto 4172 de 2016



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Que, el oportuno suministro de tiquetes aéreos asegura el desplazamiento eficiente de los servidores de la Entidad, particularmente cuando el desarrollo de actividades presenciales es indispensable por la naturaleza técnica de las mismas y no puede sustituirse por encuentros virtuales por la complejidad técnica implícita de la misión institucional, la necesidad de interacción directa o exigencias de los organizadores de eventos internacionales.

Que, en armonía con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, define la comisión de servicios como (...) *la potestad de la administración pública para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo del servidor pública, a fin de cumplir misiones especiales conferidas por los superiores y que se relacionen con el ramo en que presta los servicios el empleado (...)*

Que, dicha situación administrativa forma parte de los deberes de todo empleado, quién por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. Coexisten en la legislación dos clases de comisión de servicios, así: (i) Comisiones al exterior (ii) Comisión de servicios al interior,

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.27, de la referida disposición, establece que: (...) *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional (...)*

Que, por su parte, el Decreto 1042 de 1978, determinó en su artículo 61: (...) **ARTÍCULO 61.** *Los empleados públicos que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos (...).*

Que, por lo expuesto, se concluye que la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto misional de la Unidad, en la medida en que facilita el desplazamiento oportuno y eficiente de sus servidores, para el cumplimiento de sus funciones, en especial, para la participación en espacios técnicos, mesas de trabajo, instancias de articulación interinstitucional y escenarios nacionales e internacionales en los cuales se debaten temas de interés asociados a la misión institucional.



RESOLUCIÓN No. 066

DEL 24/02/2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 9 del Decreto No. 2209 de 1998, mediante el cual se modificó el artículo 21 del Decreto No. 1737 de 1998, la Entidad expidió la correspondiente certificación, acreditando que la contratación resulta estrictamente necesaria, razonable y acorde con los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto público, y que se encuentra debidamente justificada en función del cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

Que, la Entidad a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, que tiene por objeto el: *Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.*

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	926
FECHA DE CDP	22/01/2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL CDP	\$73.000.000,00
VALOR POR AFECTAR	\$73.000.000,00
DEPENDENCIA	13-01-18 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA -
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	13-01-18



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponde a la subasta inversa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la (URF) procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Único de Contratación, información que puede ser objeto de consulta a través del siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10009574&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó durante el periodo comprendido del 29 de enero al 05 de febrero de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que, durante el término de traslado se recibieron observaciones por parte de los proveedores **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.**, y **PROMOTORA NEPTUNO**, a los cuales la URF dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la URF no limitó la convocatoria pública a las MiPymes colombianas, toda vez que no se



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

recibió solicitud de limitación y por tanto, no concurrieron los requisitos previstos en el referido artículo.

Que, la URF en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 060 del 10 de febrero de 2026, ordenó la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el 10 y el 11 de febrero de 2026, el proveedor **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.**, formuló observaciones a los documentos definitivos del proceso, a los cuales la URF dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, realizado el día 16 de febrero de 2026, se tiene que se recibieron dos (2) propuestas por parte de los siguientes oferentes:

No. PROPUESTA	PROPONENTE
1	LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.
2	CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ordenadora del Gasto de la URF, mediante comunicación interna conformó el Comité Evaluador para el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026.

Que, el día 17 de febrero de 2026, se publicó el Informe Preliminar de Evaluación, con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, el cual estuvo a disposición de los proponentes para la presentación de observaciones y/o subsanación de los documentos pertinentes, durante el periodo comprendido del 17 al 20 de febrero de 2026, con el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN No. 066

DEL 24/02/2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

PROPONENTE	COMPONENTE EVALUADO	CONCEPTO
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	
CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	NO CUMPLE
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	NO CUMPLE
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	CUMPLE

Que, mediante mensaje con ID: CO1.MSG.9054212, el proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**, formuló en fecha 17 de febrero de 2026, observaciones al Informe Preliminar de Evaluación, a las cuales, el Comité Evaluador dio respuesta conforme consta en el expediente electrónico.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.25. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** del Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: (...) *De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

*En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)** y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)** señalará un plazo durante el*



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta el plazo anteriormente señalado (...)

Que, en cumplimiento de lo anterior, se recibieron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al Informe de Evaluación hasta el momento previo a la realización de la Subasta, evidenciando que el proponente **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.**, no allegó durante el periodo del traslado del Informe, ni antes de la apertura del sobre económico, inclusive, documentos encaminados a la subsanación de su ofrecimiento.

Que, en razón a lo anterior, la oferta presentada por el proponente **CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.**, incurrió en causal del rechazo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.28 del Pliego de Condiciones, que establece:

(...) 1.28. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

*Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL, UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:*

(...)

Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (...) Negrita y subrayado fuera del texto.

Que, por lo anterior en fecha 23 de febrero de 2026, se publicó la actualización del informe de evaluación teniéndose el siguiente resultado:



RESOLUCIÓN No. 066

DEL 24/02/2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

PROPONENTE	COMPONENTE EVALUADO	CONCEPTO
LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	
CONTINENTAL EXPERIENCES S.A.S.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RECHAZADA
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN FINANCIERA	

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, en fecha 23 de febrero de 2026, se procedió a la apertura del sobre económico de la única oferta habilitada.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.2., del Complemento al Pliego de condiciones, en armonía con lo previsto en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que la Subasta Inversa pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015, deberán resultar habilitados por lo menos dos (2) oferentes. Si solamente se presenta un (1) oferente y resulta habilitado, la entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las especificaciones indicadas por la entidad y el valor de la propuesta sea igual o inferior al valor del presupuesto.

Que en cumplimiento de lo anterior, una vez establecida la habilitación de ofertas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación del ofrecimiento económico presentado por el proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**, único habilitado, concluyendo que: (i) La propuesta se encuentra correctamente diligenciada. (ii) La propuesta no supera el presupuesto oficial del proceso de selección. (iii) El porcentaje de mejora del uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor neto de cada tiquete aéreo nacional, es válido y se encuentra ajustado a los requerimientos mínimos establecidos por la Entidad, en los documentos del proceso de selección. (iv) No se evidencia que el ofrecimiento realizado pueda corresponder a una oferta con posibles precios artificialmente bajos.

Que por lo anterior, no hubo lugar al Evento de Subasta Inversa Electrónica.



RESOLUCIÓN No. 066**DEL 24/02/2026**

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Que en consecuencia, el Comité Evaluador recomendó a la Ordenadora del Gasto, **ADJUDICAR** el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, que tiene por objeto: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa Y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026"*, al proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. 900.582.854-4, por la Sra. Silvia Patricia Gómez Uzcategui, identificada con cédula de ciudadanía 1.127.359.226 de San Cristóbal Táchira (Venezuela), por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, y de conformidad con la propuesta económica presentada a través de la plataforma Secop II, como quiera que cumplió con la totalidad de las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras exigidas en el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026.

Que una vez efectuada la recomendación por parte del Comité Evaluador, la Ordenadora del Gasto acoge la misma y,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, que tiene por objeto: *"Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa Y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026"*, al proponente **LOGÍSTICA Y GESTIÓN DE NEGOCIOS S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT No. 900.582.854-4, por la Sra. Silvia Patricia Gómez Uzcategui, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.127.359.226 de San Cristóbal Táchira (Venezuela), por un valor total de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) M/CTE**, incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, y de conformidad con la propuesta económica presentada a través de la plataforma Secop II.



RESOLUCIÓN No. 066

DEL 24/02/2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución, en los términos de lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011, y publíquese a través de la plataforma transaccional del Secop II en el portal www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los **24/02/2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán – Líder Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios  -

